

**GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**  
**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE USUARIOS Y TRANSPORTISTAS DE ALCOHOL ETILICO**  
**CONSTANCIA N° 20-AE-00026**

Se otorga la presente Constancia de Inscripción en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etílico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13° de la Ley N° 29632 "Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano" y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-PRODUCE; el usuario que se indica a continuación está inscrito en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etílico, por lo que de acuerdo con el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1449, ha procedido a establecer la vigencia indeterminada de dicha inscripción, por lo cual se expide la presente Constancia:

Apellidos y Nombres o Razón Social	N° de RUC
GARCIA CASTILLO CARLOS JAVIER	10036607993

Domicilio Legal	N° Licencia Municipal
CALLE BOLOGNESI N° 306 - SULLANA - SULLANA - PIURA	01074 - 13

Actividades con Alcohol Etílico
TRANSFORMACION

Especificaciones del alcohol etílico autorizado para TRANSFORMADORES y PRODUCTORES

Nombre Químico	Nombre Comercial	Presentación	Concentración %	Requerimiento Anual
ALCOHOL ETILICO	ALCOHOL ETILICO	BOTELLAS-GALONES-GRANEL	97%	10,00



Teléfono	Fax	Correo Electrónico
073- 503400		cjagarcia_70@hotmail.com

Apellidos y Nombres de (los) Representante(s) Legal(es)	Tipo y N° de Documento
GARCIA CASTILLO CARLOS JAVIER	DNI: Nro. 03660799

Fecha de Inscripción  
 15/05/2015

Fecha de Vencimiento  
 Vigencia Indeterminada

Constancia otorgada en PIURA, el 15 de mayo del 2015 y actualizada el 23 de agosto del 2019

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION

*Dra. Maria Jiménez de Benites*  
 DIRECTORA REGIONAL



La presente Constancia no exime del cumplimiento de las autorizaciones, licencias y similares, a que se encuentran obligados por la normativa vigente (Numeral 7.6 del artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 29632)  
 Para el transporte de alcohol etílico, los vehículos deben contar previamente con el Código de Inscripción en el Registro Nacional de Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos que emite el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al Decreto Supremo N° 021-2008-MTC